



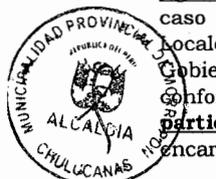
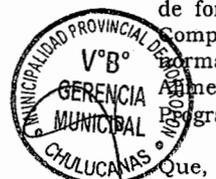
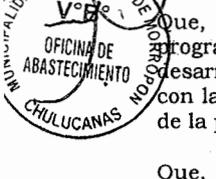
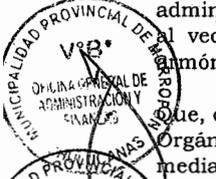
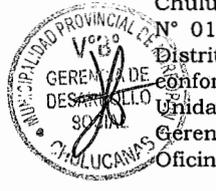
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL "BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 372 -2024-MPM-CH-A

20 JUN 2024



Chulucanas,

VISTO:

El Expediente N° 10470-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, de la Dirección sub Regional de Salud Morropón - Huancabamba; el Expediente N° 10503-2024, de fecha 06 de junio de 2024, de la Dirección Regional Agraria Piura - Agencia Agraria Chulucanas; el Informe N° 00728-2024-MPMCH-OA, de fecha 10 de junio de 2024, de la Oficina de Abastecimientos; el Acta N° 010-2024-MPM-CH, de fecha 13 de junio de 2024, mediante la cual se eligieron a los Representante de los Alcaldes Distritales en la Comisión de Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024, de conformidad a lo establecido en la Ley 27767; el Informe N° 00086-2024-MPMCH-UFPS, de fecha 13 de junio de 2024, de la Unidad Funcional de Programas Sociales; el Informe N° 00365-2024-MPMCH-SISO, de fecha 17 de junio de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social - OMAPED; el Informe N° 00380 - 2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de igual modo, el Art. II, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

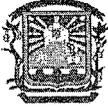
Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43, de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras, las funciones de: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Así mismo, ejecutar programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, tales como el Principio de legalidad que prescribe los siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), es el programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades. Es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) quien dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA, se ejecuta de forma descentralizada a través de los gobiernos locales; De acuerdo a la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES; en su artículo 1° que la norma tiene por objeto determinar los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos;

Que, conforme lo establece el art. 7° de la precitada norma para la conformación de las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente. b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo. c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

**"AÑO DEL "BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



Que, mediante Expediente N° 10470-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección sub Regional de Salud Morropón - Huancabamba, ingresa Oficio N° 1304-2024-DSRSMH-430020131, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual da cuenta de la Designación de la Licenciada en Nutrición NORMA MARIBEL YARLEQUE VILCHEZ, como representante de la Sub Región de Salud Morropón - Huancabamba, en calidad de veedor para la conformación de la Comisión de Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024; a través del cual se llevará a cabo el proceso de compras de productos de la zona (arroz y arvejas), de acuerdo al Reglamento de la Ley 27767;



Que, mediante Expediente N° 10503-2024, de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección Regional Agraria Piura - Agencia Agraria Chulucanas, ingresa Oficio N° 103-2024-GRP-410010-420650, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual da cuenta de la Designación del Responsable de Estadística Agrícola - AACH Sr. Getulio Gabriel Arévalo Seminario, como representante de la Dirección Regional Agraria Piura - Agencia Agraria Chulucanas, ante la Comisión de Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024;

Que, mediante Informe N° 00728-2024-MPMCH-OA, de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimientos, señaló que respecto del "Arroz Pilado Corriente Grado 3", y "Arveja seca amarilla" se encontrarían incluido dentro del Anexo 1 que forma parte de la Ley N° 27767; por lo cual de acuerdo con los artículos 2 y 7 de la Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, y su modificatoria, todos los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores, individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad más favorables;



Que, resulta imperativo el uso correcto de la normativa a implementar, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PRESENTE AÑO 2024 (ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3 Y ARVEJA SECA AMARILLA), con la finalidad de prevenir observaciones por Órganos de Control por el no uso adecuado de la normativa correspondiente; así mismo, como Órgano Encargado de las Contrataciones de esta entidad edil, y de conformidad con lo establecido artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N°344-2018-EF, se ha determinado el estudio de mercado de acuerdo al cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO TOTAL
1	ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3	KG	393,150	S/1,486,107.00
2	ARVEJA SECA AMARILLA	KG	31,550	S/236,625.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/1'722,732.00</b>

Que, mediante Acta N° 010-2024-MPM-CH, de fecha 13 de junio de 2024, se llevó a cabo la elección del Representante de los Alcaldes Distritales en la Comisión de Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024, de conformidad a lo establecido en la Ley 27767; siendo que como resultado de la elección entre los alcaldes presentes, eligieron por unanimidad como representante al Alcalde del Distrito de La Matanza, Sr. Orlando Chiroque Anastasio;



Que, mediante Informe N° 00086-2024-MPMCH-UFPS, de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Programas Sociales, señaló que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 27767 y su Reglamento, en donde se establece los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administran Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos; se conformó el Comité de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas;

Que, en concordancia con lo antes señalado, y con la finalidad de Implementar el Comité de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas para la organización y ejecución del Proceso de adquisición de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2024; se solicita RECONOCER MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA a los integrantes de la COMISIÓN DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS;



Que, mediante Informe N° 00365-2024-MPMCH-SISO, de fecha 17 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Inclusión Social - QMAPED, señaló que con la finalidad de **Implementar el Comité de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas**, para la organización y ejecución del Proceso de Adquisiciones de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2024, se requiere se reconozca mediante Resolución de Alcaldía a los integrantes de la **COMISION DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS:**

- CPC Wilmer Santos Flores, Gerente Municipal- Presidente.
- Sr. Orlando Chiroque Anastasio, Alcalde Del Distrito De La Matanza - Representante de Alcaldes Distritales
- Sr. Getulio Gabriel Arévalo Seminario, Representante del Ministerio de Agricultura.
- Lic. Norma Maribel Yarlequé Vilchez, Representante del Ministerio de Salud- Veedor.



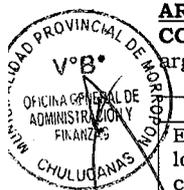
De la misma forma, recomienda establecer en la resolución en otro artículo que: "Los Procesos de Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL "BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

corresponden a la Ley 27767, serán conducidos por la Comisión de Adquisición, que se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida";

Que, mediante Informe N° 00380 - 2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente la emisión del acta resolutivo, mediante el cual se RECONOZCA a los miembros del Comité de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para el año 2024;

Que, atendiendo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Inclusión Social - OMAPED y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y RECONOCER a los miembros del COMITÉ DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE MORROPON, para el período 2024; en mérito a los argumentos expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: REPRESENTANTES and NOMBRES Y APELLIDOS. Rows include: El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional...; Un representante de los Alcaldes Distritales...; Un representante local del Ministerio de Agricultura...; Representante del Ministerio de Salud (Veedor).

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que los Procesos de Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que corresponden a la Ley 27767, serán conducidos por la Comisión de Adquisición, la cual se encarga de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida. La participación de los integrantes de las Comisiones de Adquisición es ad honorem".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar en el modo y forma de ley, a cada uno de los miembros, a efectos de que como Comité de Adquisiciones, cumplan con desarrollar sus funciones inherentes al cargo que desempeñen, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a efectos proceda a publicar la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Programas Sociales, para conocimiento y acciones pertinentes. Asimismo, NOTIFIQUESE a la Municipalidad Distrital de La Matanza, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE